



BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXII – Jueves, 17 de septiembre de 1998 – Número 186

Sumario

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

PÁG.

- 1.3 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.—Orden de 3 de agosto de 1998 por la que se concede a la fiesta denominada «La Gata negra» la declaración de fiesta de interés turístico regional..... 5.762
- 1.3 Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.—Orden de 8 de septiembre de 1998 por la que se regula el procedimiento a seguir en la tramitación de las reclamaciones de los consumidores y usuarios..... 5.762

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.—Solicitud de autorización de instalación eléctrica 5.763
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.—Expedientes para construcciones en suelo no urbanizable ... 5.763

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 5.763
- Subdelegación del Gobierno en Vizcaya..... 5.770

3. Subastas y concursos

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 5.771

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Comillas, Ribamontán al Monte, Las Rozas de Valdearroyo y Santander 5.772

2. Subastas y concursos

- Campoo de Enmedio 5.773

3. Economía y presupuestos

- Campoo de Enmedio y Villaescusa..... 5.773

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa..... 5.774
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera..... 5.774

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria..... 5.775
- Juzgado de lo Social Número Uno de Bilbao 5.775
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander..... 5.776

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

ORDEN de 3 de agosto de 1998 por la que se concede a la fiesta denominada «La Gata Negra» la declaración de fiesta de interés turístico regional.

Vista la solicitud formulada por la Junta Vecinal de Carasa de concesión de la denominación honorífica de fiesta de interés turístico regional en favor de la fiesta denominada «La Gata Negra», y teniendo en cuenta:

1. La autenticidad y antigüedad en el tiempo de la fiesta, recogida en documentación especializada, que la fija en pasados siglos.

2. La vinculación de la fiesta a la población del municipio de la Junta de Voto y comarca oriental de Cantabria.

3. La difusión alcanzada por la fiesta en el presente siglo, que da lugar cada año a una importante concentración turística.

Por lo expuesto, en aplicación de lo dispuesto por el Decreto 12/1993, de 29 de marzo, por el que se crea y regula la denominación honorífica de fiesta de interés turístico regional, y vista la propuesta efectuada por el director general de Turismo y el informe favorable emitido por el Ayuntamiento de Voto,

RESUELVO

Conceder la declaración de fiesta de interés turístico regional a favor de la fiesta «La Gata Negra», de Carasa, con celebración el 16 de agosto de cada año.

Santander, 3 de agosto de 1998.—El consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, José Ramón Álvarez Redondo.

98/232012

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 8 de septiembre por la que se regula el procedimiento a seguir en la tramitación de las reclamaciones de los consumidores y usuarios.

El Decreto 39/1994, de 12 de mayo, por el que se regulan las competencias del Servicio de Consumo, habilita en su disposición final a la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social para dictar las disposiciones que se estimen oportunas en la aplicación y desarrollo de esa norma.

La constitución de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria mediante acuerdo entre el Instituto Nacional de Consumo y la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, de 30 de diciembre de 1996, exige la regulación del procedimiento a seguir en la tramitación de las reclamaciones de los consumidores y usuarios al objeto de conseguir una adecuada coordinación administrativa. Es por ello preciso desarrollar el Decreto 39/1994, modificado por el Decreto 29/96, y particularmente sus artículos 1.1.c, 1.2.a, 1.3.a, 1.3.b y 2.1, que atribuyen, respectivamente, al Servicio de Consumo funciones de apoyo administrativo a la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, de información a los consumidores y usuarios de sus derechos y de la manera más eficaz de ejercerlos, de asistencia técnica y jurídica a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios, de colaboración con las Oficinas Municipales de Información al Consumidor y de atención de reclamaciones.

La presente Orden delimita claramente dos vías distintas y sucesivas en la tramitación de reclamaciones de consumidores y usuarios. Por una parte, la vía arbitral, sustitutiva de la judicial, en la que el reclamante puede sostener pretensiones civiles de mediación y de resar-

cimiento de daños y perjuicios, tal y como se deduce del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo; por otra parte, la vía administrativa sancionadora que tiene por objeto la imposición de sanciones en materia de defensa del consumidor y usuario, previa calificación como infracción de la conducta objeto de la reclamación efectuada, la cual tiene el valor de denuncia.

En su virtud, cumplidos los trámites legales oportunos,

DISPONGO

Artículo 1.º Todas las reclamaciones de los consumidores y usuarios se remitirán directamente para su tramitación a la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria por la Oficina de Consultas y Reclamaciones del Servicio de Consumo, las Oficinas Municipales de Información al Consumidor y las Asociaciones de Consumidores y Usuarios cuando el reclamante sostenga cualquiera de las siguientes pretensiones:

a) Mediación con la empresa reclamada.

b) Resarcimiento civil de los daños y perjuicios causados, mediante la reparación gratuita del producto o servicio defectuoso, la sustitución por otro de idénticas características, la devolución del precio o la indemnización económica del perjuicio.

Artículo 2.º Se exceptúa de lo establecido en el artículo anterior el supuesto en que el reclamante renuncie expresamente a la vía arbitral, en cuyo caso la Oficina de Consultas y Reclamaciones del Servicio de Consumo, las Oficinas Municipales de Información al Consumidor y las Asociaciones de Consumidores y Usuarios remitirán la reclamación a la Sección de Inspección del citado Servicio para su tramitación en vía administrativa.

En tal supuesto, deberán igualmente remitir de forma simultánea a la Sección de Ordenación y Arbitraje del Servicio de Consumo documento de renuncia a la vía arbitral, firmado por el reclamante.

Artículo 3.º La Oficina de Consultas y Reclamaciones del Servicio de Consumo, las Oficinas Municipales de Información al Consumidor, y las Asociaciones de Consumidores y Usuarios pondrán a disposición del reclamante un impreso oficial de solicitud de arbitraje que deberá ser debidamente cumplimentado.

Dicho impreso será suministrado por la Junta Arbitral de Consumo a los efectos de normalización del procedimiento.

Artículo 4.º Una vez finalizado el procedimiento arbitral, o cuando la empresa reclamada no acepte el arbitraje, la Junta Arbitral de Consumo remitirá el expediente de las actuaciones practicadas a la Sección de Inspección a los efectos que procedan.

Artículo 5.º La resolución del conflicto en vía arbitral será tenida en cuenta por los órganos competentes a los efectos de calificar la conducta como infracción, de graduar la sanción —o incluso de dejarla sin efecto en el caso de infracciones leves— en concordancia con lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley de Cantabria 6/98, de Estatuto del Consumidor y Usuario.

Artículo 6.º Cuando después de negarse a aceptar el arbitraje en el plazo previsto en el artículo 9.º del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, la empresa reclamada realice oferta pública de sometimiento al sistema arbitral de consumo cuyo ámbito coincida con el de la solicitud de arbitraje, se suspenderá el procedimiento administrativo sancionador hasta que sea dictada la resolución arbitral correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de octubre de 1998.

Santander, 8 de septiembre de 1998.—El consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Jaime del Barrio Seoane.

98/231819

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

Información pública

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Número de expediente 17.023/98

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición para obtener la autorización administrativa de la instalación eléctrica correspondiente a la planta de cogeneración cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: «Lácteos de Santander, S. A.».

Emplazamiento de la instalación: Recinto fabril de la empresa «Lácteos de Santander, S. A.», sito en el término municipal de Meruelo (Cantabria), La Roduera, sin número.

Término municipal afectado: Meruelo (Cantabria).

Finalidad de la instalación: Autoabastecimiento energético para satisfacer las necesidades de la planta de elaboración de leche y derivados que la empresa «Lácteos de Santander, S. A.», tiene en Meruelo (Cantabria), mediante la producción de energía eléctrica y vapor, mejorando los rendimientos globales de las instalaciones y reduciendo, al mismo tiempo, los costes operativos.

Bienes de equipo: Un motogenerador de fuel de 3 MW de potencia eléctrica, alternador síncrono de 3.750 kVA a 6.000 V y transformador de potencia de 4 MVA, y relación de transformación 6 kV/20 kV.

Otros bienes de equipo: Cinco tanques, uno nodriza, de almacenamiento de fuel óleo y una caldera de recuperación.

Potencia total a instalar: 3 MW.

Interconexión: A 20 kV con la red general de distribución.

Presupuesto: Ciento noventa y cinco millones noventa y seis mil (195.960.000) pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto básico de instalación en esta Dirección General, sita en la calle Castelar, 1, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas por duplicado, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Santander, 29 de julio de 1998.—El director general, Pedro J. Herrero López.

97/208220

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Jesús Ruiz Cariaga, para la construcción de vivienda unifamiliar, en suelo no urbanizable de Helguera (Reocín).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 18 de agosto de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/217746

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Generoso Pardo García, para la cons-

trucción de vivienda unifamiliar, en suelo no urbanizable de Llerana (Saro).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 18 de mayo de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/131120

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don José María Sainz Fernández, para la construcción de vivienda unifamiliar, en suelo no urbanizable de Sobremazas (Medio Cudeyo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 18 de agosto de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/219405

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Julián López del Campo, para la construcción de vivienda unifamiliar, en suelo no urbanizable de Cacicedo (Camargo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 18 de agosto de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/219401

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Amalio Sánchez Grande, jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Santander,

Emite el siguiente edicto: No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, por ausencias, desconocidos, etc., las actas de infracción y/o liquidación levantadas por esta Inspección y que a continuación se relacionan, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber al interesado que cuenta con el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» para presentar el oportuno escrito de alegaciones acompañado de la prueba que estime pertinente ante la Inspección Provincial de Trabajo y

Seguridad Social, órgano instructor del expediente administrativo en virtud de lo previsto en el artículo 28 del RD 396/96, de 1 de marzo, «Boletín Oficial del Estado» del 2 de abril, advirtiéndole que, transcurrido este plazo sin haberlo presentado, se seguirá el procedimiento reglamentario.

N.º acta	Empresa	Sanción
5S-219/98	Marcelino Martínez Conde	72.294
4S-319/98	Baldomero Benito Llata	146.608
4S-320/98	Baldomero Benito Llata	30.864
4S-335/98	Francisco Javier Cobo Mirones	437.620
4S-436/98	Francisco Javier Cobo Mirones	43.762
4S-362/98	«Framar Construc. y Pavimentos, S. L.»	836.560
11S-355/98	«Hernández Argüello, S. L.»	256.220
11S-373/98	«Plásticos Cantabria, S. L.»	244.570
13S-374/98	«Plásticos Cantabria, S. L.»	440.761
13S-375/98	«Plásticos Cantabria, S. L.»	112.190
4S-391/98	«Sociedad Hípica Yeguada El Pedroso»	238.670
4S-392/98	«Sociedad Hípica Yeguada El Pedroso»	509.419
4S-393/98	«Cantsegur, S. L.»	654.077
4S-394/98	«Cantsegur, S. L.»	227.148
4S-447/98	Jesús Martínez Cebrecos	68.068
S-751/98	Jesús Martínez Cebrecos	60.000
S-531/98	Lorenzo Llamosas Pardo	50.100
S-585/98	«Cía. de Mármoles y Granitos Necc, S. L.»	50.100
H-589/98	«Construcciones Camatorr, S. L.»	250.100
S-625/98	«Cebrecos S. L.»	50.100
V-647/98	«Pan Tierno, S. L.»	50.100
S-689/98	«Luz Cebrián López»	50.100

Santander.—El jefe de la Inspección, Amalio Sánchez Grande.
98/229107

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Torrelavega

Edicto de notificación

Por la presente se comunica a don Mario Daniel Torres Firpo, con último domicilio conocido en Torrelavega, calle Julián Ceballos, 20-4.º 4, que por la Administración de la Seguridad Social de Torrelavega se ha dictado Resolución por la que se tramita baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, y que en su parte bastante dice: «Esta Administración de la Seguridad Social resuelve tramitar de oficio la baja de don Mario Daniel Torres Firpo, NAF 39/10.019.056-78, en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con efectos 31 de enero de 1998.

Contra la presente Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de los treinta días siguientes a la fecha de la recepción de la presente notificación, conforme establece el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Torrelavega.—El director de la Administración.—La jefa de Área de Afiliación, Rosario de Prado Martínez.
98/229101

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Torrelavega

Edicto de notificación

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, por el presente se comunica a don Pablo Ángel Landaida Vega, con último domicilio conocido en Potes, calle Mijares, 10, que por la Administración de la Seguridad Social de Torrelavega se ha dictado Resolución por la que se tramita baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, y que en su parte bastante dice: «Esta Administración de la Seguridad Social resuelve tramitar de oficio la baja de don Pablo Ángel Landaida Vega, NAF 39/423.958-25 en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, con efectos 31 de mayo de 1998».

Contra la presente Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de los treinta días siguientes a la fecha de la recepción de la presente notificación, conforme establece el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Torrelavega.—El director de la Administración.—La jefa de Área de Afiliación, Rosario de Prado Martínez.
98/229096

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Torrelavega

Edicto de publicación

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, por el presente se comunica que esta Administración de la Seguridad Social ha iniciado expediente para cursar, con efectos 31 de marzo de 1998, baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de doña María Ángeles de Cabo Méndez, NAF 39/538.119-17, con último domicilio conocido en Torrelavega, calle Augusto G. Linares, 58, ya que, mediante personación de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega, se ha comprobado que no ejerce actividad.

En caso de disconformidad con lo anteriormente expuesto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), dispone de un plazo de diez días para presentar las alegaciones que estime oportunas.

Torrelavega.—El director de la Administración, P. D., la jefa de Área de Afiliación, Rosario de Prado Martínez.
98/229103

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Torrelavega

Edicto de publicación

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, por el presente se comunica que esta Administración de la Seguridad Social ha iniciado expediente para cursar, con efectos 31 de marzo de 1998, baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de don José Ángel de Cabo Herrero, NAF 39/275.165-30, con último domicilio conocido en Torrelavega, calle Augusto G. Linares, 58, ya que,

mediante personación de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega, se ha comprobado que no ejerce actividad.

En caso de disconformidad con lo anteriormente expuesto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), disponen de un plazo de diez días para presentar las alegaciones que estime oportunas.

Torrelavega.—El director de la Administración, P. D., la jefa de Área de Afiliación, Rosario de Prado Martínez.

98/229102

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Torrelavega

Edicto de notificación

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, se publica relación de trabajador por cuenta propia o autónomos, a quien se ha intentado notificar la Resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o autónomos sin que se haya podido practicar:

—Apellidos y nombre: Alonso Astuy, Pablo. NAF: 39/10057254/58. Fecha alta: 1 de julio de 1998.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la Resolución de alta emitida en los expedientes instruidos por esta Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Contra la presente Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de los treinta días siguientes a la fecha de la recepción de la presente notificación, conforme establece el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1995).

El director de la Administración, P. D., la jefa de Área de Afiliación, Rosario de Prado Martínez.

98/227190

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 01 de Santander

Edicto de embargo de bien del deudor (TVA-342)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Santander.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don José Ramón Gutiérrez Rivas, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en Santa Lucía, 522, se procedió con fecha 10 de agosto de 1998 al embargo de determinado bien de su propiedad, cuya diligencia se acompaña.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, de conformidad con lo pre-

ceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24)

Santander, 28 de agosto de 1998.—El recaudador ejecutivo, la jefa de Negociado, Carmen Peñalver Fernández.

Diligencia de embargo de cuentas corrientes y de ahorro (TVA-313)

Expediente número: 39 01 95 00003735.

Entidad financiera: «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria».

Deudor: Don José Ramón Gutiérrez Rivas.

DNI/NIF/CIF: 013678071V.

Domicilio: Santa Lucía, 522.

Localidad: 39003 Santander.

CCC/Número de afiliación: 7 390042373795.

Régimen/subrégimen: 0521.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 110 de su Orden de desarrollo, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan.

Títulos ejecutivos:

Número: 39 94 000594704. Importe: 308.448 pesetas.

Número: 39 94 003023845. Importe: 104.924 pesetas.

Número: 39 94 003023542. Importe: 16.438 pesetas.

Número: 39 94 002689803. Importe: 347.371 pesetas.

Número: 39 94 003024047. Importe: 194.212 pesetas.

Número: 39 94 003023946. Importe: 203.918 pesetas.

Número: 39 94 003023643. Importe: 213.120 pesetas.

Número: 39 94 003024148. Importe: 275.601 pesetas.

Número: 39 94 003023744. Importe: 373.911 pesetas.

Número: 39 94 003024249. Importe: 6.000 pesetas.

Importe total: 2.043.943 pesetas.

Costas: 46.370 pesetas.

Importe a embargar: 2.090.313 pesetas.

Notificados de acuerdo con lo dispuesto en los citados artículos, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 12 de octubre de 1992, por la que se ordena el embargo del bien del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal más el recargo de apremio y costas del procedimiento.

Se han embargado los saldos de las cuentas, por el importe de 342.339 pesetas (embargo parcial).

—Detalle de las cuentas que se declaran embargadas:

Entidad financiera: 2066.

Oficina: 0111.

Número de cuenta: 900033395.

Importe: 342.339 pesetas.

Transcurridos treinta días naturales desde la recepción de la presente diligencia de embargo sin que se haya recibido de la Unidad de Recaudación Ejecutiva (URE) orden de levantamiento de embargo, la oficina financiera ingresará a la Tesorería General de la Seguridad Social los importes embargados.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 10 de agosto de 1998.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

98/229707

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria****Unidad de Recaudación Ejecutiva 01 de Santander***Edicto de embargo de bien del deudor (TVA-342)*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Santander.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Marcos Terán Rábago, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en calle General Moscardó, 2, se procedió con fecha 10 de agosto de 1998 al embargo de determinado bien de su propiedad, cuya diligencia se acompaña.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24)

Santander, 28 de agosto de 1998.—El recaudador ejecutivo, la jefa de Negociado, Carmen Peñalver Fernández.

**Diligencia de embargo de cuentas corrientes
y de ahorro (TVA-313)**

Expediente número: 39 01 92 00282324.

Entidad financiera: «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria».

Deudor: Don Marcos Terán Rábago.

DNI/NIF/CIF: 013864674K.

Domicilio: Calle General Moscardó, 2.

Localidad: 39009 Santander.

CCC/Número de afiliación: 7 390021859107.

Régimen/subrégimen: 0521.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 110 de su Orden de desarrollo, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan.

Títulos ejecutivos:

Número: 39 94 000745961. Importe: 194.212 pesetas.

Número: 39 94 003023340. Importe: 28.947 pesetas.

Número: 39 94 000746062. Importe: 213.120 pesetas.

Número: 39 93 002051693. Importe: 139.673 pesetas.

Número: 39 94 000746163. Importe: 203.918 pesetas.

Número: 39 94 003023239. Importe: 308.445 pesetas.

Importe total: 1.088.315 pesetas.

Importe a embargar: 1.088.315 pesetas.

Notificados de acuerdo con lo dispuesto en los citados artículos, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 19 de mayo de 1994, por la que se ordena el embargo del bien del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal más el recargo de apremio y costas del procedimiento.

Se han embargado los saldos de las cuentas, por el importe de 277.781 pesetas (embargo parcial).

—Detalle de las cuentas que se declaran embargadas:

Entidad financiera: 2066.

Oficina: 0025.

Número de cuenta: 900127637.

Importe: 277.781 pesetas.

Transcurridos treinta días naturales desde la recepción de la presente diligencia de embargo sin que se haya recibido de la Unidad de Recaudación Ejecutiva (URE) orden de levantamiento de embargo, la oficina financiera ingre-

sará a la Tesorería General de la Seguridad Social los importes embargados.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 10 de agosto de 1998.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

98/229715

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria****Unidad de Recaudación Ejecutiva 01 de Santander***Edicto de embargo de bien del deudor (TVA-342)*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Santander.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Celestino Lavín Cobo, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en Orejo, se procedió con fecha 10 de agosto de 1998 al embargo de determinado bien de su propiedad, cuya diligencia se acompaña.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24)

Santander, 28 de agosto de 1998.—El recaudador ejecutivo, la jefa de Negociado, Carmen Peñalver Fernández.

**Diligencia de embargo de cuentas corrientes
y de ahorro (TVA-313)**

Expediente número: 39 01 92 00061749.

Entidad financiera: «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria».

Deudor: Don Celestino Lavín Cobo.

DNI/NIF/CIF: 013646582S.

Domicilio: Orejo.

Localidad: 39719 Orejo.

CCC/Número de afiliación: 7 390046153866.

Régimen/subrégimen: 0721.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 110 de su Orden de desarrollo, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan.

Títulos ejecutivos:

Número: 39 92 000688717. Importe: 131.414 pesetas.

Número: 39 93 001744731. Importe: 163.267 pesetas.

Número: 39 94 002018782. Importe: 18.212 pesetas.

Número: 39 92 000688818. Importe: 118.411 pesetas.

Número: 39 93 002092921. Importe: 89.841 pesetas.
 Número: 39 95 011246552. Importe: 226.152 pesetas.
 Número: 39 92 002521512. Importe: 133.495 pesetas.
 Número: 39 93 002981580. Importe: 89.841 pesetas.
 Número: 39 96 011799431. Importe: 20.733 pesetas.
 Número: 39 92 002521613. Importe: 12.254 pesetas.
 Número: 39 94 002018681. Importe: 178.081 pesetas.
 Número: 39 97 011523160. Importe: 214.610 pesetas.
 Importe total: 1.396.311 pesetas.
 Importe a embargar: 1.396.311 pesetas.

Notificados de acuerdo con lo dispuesto en los citados artículos, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 22 de noviembre de 1993, por la que se ordena el embargo del bien del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal más el recargo de apremio y costas del procedimiento.

Se han embargado los saldos de las cuentas, por el importe de 269.206 pesetas (embargo parcial).

–Detalle de la cuenta que se declara embargada:
 Entidad financiera: 2066.
 Oficina: 0070.

Número de cuenta: 900050454.
 Importe: 269.206 pesetas.

Transcurridos treinta días naturales desde la recepción de la presente diligencia de embargo sin que se haya recibido de la Unidad de Recaudación Ejecutiva (URE) orden de levantamiento de embargo, la oficina financiera ingresará a la Tesorería General de la Seguridad Social los importes embargados.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 10 de agosto de 1998.–La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

98/229713

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 01 de Santander

Edicto de embargo de bien del deudor (TVA-342)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Santander.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor doña María del Carmen Sampedro Diego, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en avenida Sotileza, 24, se procedió con fecha 10 de agosto de 1998 al embargo de determinado bien de su propiedad, cuya diligencia se acompaña.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24)

Santander, 28 de agosto de 1998.–El recaudador ejecutivo, la jefa de Negociado, Carmen Peñalver Fernández.

Diligencia de embargo de cuentas corrientes y de ahorro (TVA-313)

Expediente número: 39 01 92 00135208.
 Entidad financiera: «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria».

Deudor: Doña María Carmen Sampedro Diego.
 DNI/NIF/CIF: 013675184M.
 Domicilio: Avenida Sotileza, 24.
 Localidad: 39009 Santander.
 CCC/Número de afiliación: 7 390047566733.
 Régimen/subrégimen: 0521.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 110 de su Orden de desarrollo, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan.

Títulos ejecutivos:

Número: 39 92 002420367. Importe: 72.051 pesetas.
 Número: 39 94 003366375. Importe: 144.738 pesetas.
 Número: 39 92 002420468. Importe: 249.906 pesetas.
 Número: 39 96 010679382. Importe: 112.886 pesetas.
 Número: 39 93 001627422. Importe: 275.601 pesetas.
 Número: 39 96 012531173. Importe: 77.892 pesetas.
 Número: 39 94 000250251. Importe: 282.744 pesetas.
 Número: 39 97 010896094. Importe: 38.946 pesetas.
 Importe total: 1.254.764 pesetas.

Importe a embargar: 1.254.764 pesetas.

Notificados de acuerdo con lo dispuesto en los citados artículos, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 9 de julio de 1997, por la que se ordena el embargo del bien del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal más el recargo de apremio y costas del procedimiento.

Se han embargado los saldos de las cuentas, por el importe de 25.630 pesetas (embargo parcial).

–Detalle de la cuenta que se declara embargada:
 Entidad financiera: 2066.
 Oficina: 0007.

Número de cuenta: 900107439.
 Importe: 25.630 pesetas.

Transcurridos treinta días naturales desde la recepción de la presente diligencia de embargo sin que se haya recibido de la Unidad de Recaudación Ejecutiva (URE) orden de levantamiento de embargo, la oficina financiera ingresará a la Tesorería General de la Seguridad Social los importes embargados.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 10 de agosto de 1998.–La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

98/229711

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 01 de Santander

Edicto de embargo de bien del deudor (TVA-342)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Santander.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor doña María Mar Lanza Celeizábal, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en barrio Cañas (bar «Cañas»), 210, se procedió con fecha 10 de agosto de 1998 al embargo de determinado bien de su propiedad, cuya diligencia se acompaña.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24)

Santander, 28 de agosto de 1998.—El recaudador ejecutivo, la jefa de Negociado, Carmen Peñalver Fernández.

Diligencia de embargo de cuentas corrientes y de ahorro (TVA-313)

Expediente número: 39 01 95 00025256.

Entidad financiera: «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria».

Deudor: Doña María Mar Lanza Celeizábal.

DNI/NIF/CIF: 013718695T.

Domicilio: Barrio Cañas, bar «Cañas», 210.

Localidad: 39011 Santander.

CCC/Número de afiliación: 7 390036994844.

Régimen/subrégimen: 0521.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 110 de su Orden de desarrollo, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan.

Títulos ejecutivos:

Número: 39 95 012199273. Importe: 12.967 pesetas.

Número: 39 96 010763652. Importe: 37.629 pesetas.

Número: 39 94 003433164. Importe: 4.578 pesetas.

Importe total: 55.174 pesetas.

Importe a embargar: 55.174 pesetas.

Notificados de acuerdo con lo dispuesto en los citados artículos, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 4 de agosto de 1998, por la que se ordena el embargo del bien del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal más el recargo de apremio y costas del procedimiento.

Se han embargado los saldos de las cuentas, por el importe de 15.520 pesetas (embargo parcial).

—Detalle de las cuentas que se declaran embargadas:

Entidad financiera: 2066.

Oficina: 9999.

Número de cuenta: 902015270.

Importe: 15.520 pesetas.

Transcurridos treinta días naturales desde la recepción de la presente diligencia de embargo sin que se haya recibido de la Unidad de Recaudación Ejecutiva (URE) orden de levantamiento de embargo, la oficina financiera ingresará a la Tesorería General de la Seguridad Social los importes embargados.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de

Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 10 de agosto de 1998.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

98/229719

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración 39/04 de Santander

Notificación

Por estar «ausente en horas de reparto» en el intento de entrega de dos envíos remitidos por medio del Servicio de Correos en 21 de mayo de 1998 y 14 de julio de 1998 respectivamente, y conforme establece el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992) se notifica a doña María Pilar Nuño Gallo, con domicilio en calle Joaquín Costa, 26 de Santander, la siguiente Resolución de recurso, que dice:

Visto el recurso interpuesto por doña María Pilar Nuño Gallo contra diligencia de embargo de bienes inmuebles de fecha 23 de marzo de 1998, y

Resultando: Que doña María Pilar Nuño Gallo tiene deudas con la Seguridad Social por cuotas del Régimen General de los meses de abril, mayo y septiembre de 1995 y por cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de febrero 1993 y de diciembre 1993 a octubre 1995, incluidas en las certificaciones de descubierto 95/10909274, 95/11079834, 96/10110621, 94/2834289, 95/12109549 y 96/11154278.

Resultando: Que al persistir el descubierto, la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 39/04 (Santander) ha procedido a dictar diligencia de embargo de bienes inmuebles con fecha 23 de marzo de 1998, siendo comunicado a la deudora.

Resultando: Que ante la citada diligencia de embargo, doña María Pilar Nuño Gallo interpone el recurso que origina las presentes actuaciones, en el que alega desconocimiento del expediente; que se le ha notificado a La Pereda, 16, 3, B, O, siendo el domicilio correcto calle Joaquín Costa, 26; de la misma manera, alega prescripción y diligencia de embargo defectuosa por no atenderse a la prelación del artículo 1447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Solicita nulidad del expediente, prescripción, que se tenga en cuenta los contratos a tiempo parcial en la reclamación de las cuotas del Régimen General, alzamiento del embargo y paralización del procedimiento.

Resultando: Que ante las alegaciones de la recurrente, esta Administración de la Seguridad Social 39/04 (Santander) ha comprobado:

1) Que la deuda del Régimen General se ha comunicado a la calle Joaquín Costa, 26.

2) Que la deuda del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos se ha comunicado a La Pereda, 16, 3.ª B, domicilio indicado por la deudora en el parte de alta del citado Régimen Especial con efectos de 2 de octubre de 1992.

3) Que la diligencia de embargo fue remitida a calle Joaquín Costa, 26, los días 25 de marzo de 1998 y 31 de marzo de 1998, siendo devuelta por «ausente en horas de reparto». Volviéndose a mandar a calle Ruamayor, 10, 2.ª 1, donde es recibida por la recurrente el día 8 de abril de 1998.

4) Que la deuda del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos ha sido notificada: los meses de febrero a diciembre 1993, el 24 de enero de 1995, estando firmado el acuse de recibo por el esposo de la deudora don

Ramón Villa Baldor; el año 1994 publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» el 23 de octubre de 1996 por «ausente» y de enero a octubre 1995 también publicado en el referido «Boletín Oficial de Cantabria» el 26 de diciembre de 1996 por las mismas causas.

5) Que la deuda del Régimen General ha sido notificada: Abril 1995 publicado el 29 de febrero de 1996 en el «Boletín Oficial de Cantabria» por «ausente»; mayo 1995 recibido el 21 de marzo de 1996 por don Ramón Villa Baldor, esposo de la interesada, y el mes de septiembre 1995, recibido por doña María Pilar Nuño Gallo el día 10 de julio de 1996. Que a la deudora se la ha intentado cobrar la deuda por medio de embargos de cuentas corrientes, los cuales han dado resultado negativo; por el embargo del vehículo S-3243-Y, cuya diligencia de embargo ha sido publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» el 12 de febrero de 1998, al no haber sido localizada doña María Pilar Nuño Gallo en ninguno de los tres domicilios a los que se le ha mandado: La Pereda 16, 3.^a, B, calle Joaquín Costa, 26 y calle Ruamayor, 10, 2.^a 1. Habiéndose seguido la prelación de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

7) Que se ha comprobado que la deuda del Régimen General de los meses abril, mayo y septiembre 1995, está reclamada como tiempo completo, cuando los trabajadores aparecen dados de alta como tiempo parcial.

Considerando: Que la competencia para conocer y resolver el citado recurso ordinario viene determinada por lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio de 1994) según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, sobre Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre) y demás disposiciones concordantes.

Considerando: Que el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dice sobre la notificación: «Cuando la notificación se practique en el domicilio del interesado, de no hallarse presente éste en el momento de entregarse la notificación, podrá hacerse cargo de la misma cualquier persona que se encuentre en el domicilio y haga constar su identidad.

3. Cuando el interesado o su representante rechace la notificación de una actuación administrativa, se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y se tendrá por efectuado el trámite siguiéndose el procedimiento.

4. Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiere podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el «Boletín Oficial del Estado», de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó». Las notificaciones tanto de la comunicación de la deuda, como de la diligencia de embargo, se atienen a lo establecido en este artículo.

Considerando: Que el artículo 21 de la Ley General de la Seguridad Social, (Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio) dice sobre la prescripción: «La obligación de pago de cuotas de la Seguridad Social prescribirá a los cinco años, a contar desde la fecha en que preceptivamente, debieron ser ingresadas. La prescripción quedará interrumpida por las causas ordinarias y, en todo caso, por cualquier actuación administrativa con conocimiento formal del responsable del pago conducente a la liquidación o recaudación de la deuda y, especialmente, por su reclamación administrativa mediante reclamación de deuda o acta de liquidación».

Considerando: Que el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en vigor, establece: «Si hubiese bie-

nes dados en prenda o hipotecados especialmente, se procederá contra ellos en primer lugar. No habiéndose o siendo notoriamente insuficientes, se guardará en los embargos el orden siguiente:

- 1.- Dinero, si se encontrase
- 2.- Valores admitidos a negociación en un mercado secundario oficial de valores.
- 3.- Alhajas de oro, plata o pedrería.
- 4.- Créditos realizables en el acto.
- 5.- Frutos y rentas de toda especie.
- 6.- Bienes muebles o semovientes.
- 7.- Bienes inmuebles.
- 8.- Sueldos o pensiones.
- 9.- Créditos y derechos no realizables en el acto.
- 10.- Establecimientos mercantiles o industriales.

Cuando el embargo tenga por finalidad hacer efectivas prestaciones alimenticias en favor de los hijos o del cónyuge del deudor, podrá el juez, motivadamente, autorizar el embargo de sueldos y pensiones con preferencia a los demás bienes y derechos, excepto al dinero, que le preceden en el párrafo anterior». Orden que se ha respetado en el procedimiento seguido contra doña María Pilar Nuño Gallo, al haberse intentado cobrar por embargos de cuentas corrientes, sin resultado; al procederse a embargar el vehículo S-3243-Y, y al continuar en la actualidad con los bienes inmuebles, objeto de este recurso.

Considerando: Que el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dice: «2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos». Modificación que se debe efectuar sobre las cuotas del Régimen General de los meses de abril, mayo y septiembre de 1995, las cuales están reclamadas a tiempo completo, cuando deben serlo a tiempo parcial.

Considerando: Que el artículo 184.2 del Real Decreto 1637/1995, de 6 octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995), que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, dice: «2. La interposición de recurso ordinario no suspenderá el procedimiento recaudatorio en período voluntario, que se continuará hasta la efectividad del débito o la iniciación de la vía ejecutiva, salvo en los supuestos y con el alcance que se determinan en los artículos 105 y 106 de este Reglamento. Si los interesados formularen recurso ordinario en vía administrativa y, en su caso, contencioso-administrativa, el procedimiento de apremio no se suspenderá si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluidos, en su caso, los intereses correspondientes, así como el recargo de apremio y el 3% del principal y recargo e intereses como cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social».

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación esta Administración de la Seguridad Social.

RESUELVE

Estimar en parte el recurso presentado por doña María Pilar Nuño Gallo, ordenando modificar las certificaciones de descubierto por cuotas del Régimen General de la Seguridad Social números 95/10909274, 95/11079834 y 96/10110621, las cuales quedarán por importe de 16.529 pesetas de cuotas más 5.785 pesetas de recargo de apremio la certificación 95/10909274; por 21.280 pesetas de cuotas más 7.448 pesetas de recargo de apremio la 95/11079834 y por 21.280 pesetas de cuotas más 7.448 pesetas de recargo de apremio la 96/10110621, confirmando el embargo de bienes inmuebles de 23 de marzo de 1998 por los antedichos importes modificados de las certificaciones 95/10909274, 95/11079834 y 96/10110621

y por los importes de las certificaciones 94/2834289, 95/12109549 y 96/11154278 del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos sin modificar.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre de 1956) ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria».

Santander, 26 de agosto de 1998.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

98/227191

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 03 de Torrelavega

Edicto de embargo de bien mueble (TVA-343)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Torrelavega,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Luis Soberón López, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle San Francisco, 6-4.º izquierda, Reinosa, se procedió con fecha 26 de febrero de 1998 al embargo de bien mueble, cuya diligencia se acompaña.

El bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

—Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración del bien embargado, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 116 de su Orden de desarrollo, de 22 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del día 29).

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que, en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Torrelavega, 4 de septiembre de 1998.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

Diligencia de embargo de establecimientos mercantiles o industriales (TVA-332)

Diligencia: Notificados al deudor los créditos seguidos en el presente expediente ejecutivo y no habiéndolos satisfecho hasta la fecha, en base al artículo 135 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, declaro embargados sus establecimientos mercantiles y/o industriales, conforme al siguiente detalle:

Ubicación: Conde Duque y Merino, 1, Reinosa.

Características: Derecho de traspaso.

Contenido: Local de negocio donde se encuentra instalado el club «Chivas», en la calle Duque y Merino, Reinosa.

Notifíquese la presente diligencia al deudor y a las demás personas o entidades que proceda.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Torrelavega, 26 de febrero de 1998.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

Relación de bien

Deudor: Don Luis Soberón López.

Número de bien: 1. Descripción: Conde Duque y Merino, 1, Reinosa, derecho de traspaso.

Torrelavega, 26 de febrero de 1998.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

98/229626

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN VIZCAYA

Notificación

No habiéndose podido notificar de forma expresa la denuncia formulada por «Metro Bilbao, S. A.», contra don Carlos García Rodríguez, por infracción de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT), en materia de Policía de Ferrocarriles por: «A las catorce cincuenta y cuatro horas del día 19 de diciembre de 1997 ha sido encontrado el denunciado en la estación de Indautxu, por el supervisor don Francisco Guerra, sin el correspondiente billete o título de transporte», se hace público el presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992).

Lo que se notifica de acuerdo con las siguientes normas:

1.º Que el precepto infringido es el artículo 293.1.11 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres (ROTT), aprobado por Real Decreto 1.211/90, de 28 de septiembre, y la sanción propuesta consiste en multa de 5.000 pesetas, artículo 295.1.b.

2.º El instructor del expediente es el jefe provincial de Transportes Terrestres del Ministerio de Fomento en Vizcaya, sita en Bilbao, Gran Vía, número 50, séptima planta, el cual podrá ser recusado de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.º El órgano competente para la resolución del expediente es el ilustrísimo señor subdelegado del Gobierno en Vizcaya, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 297.1 del ROTT, en la nueva redacción dada por

el RD 1.772/94, de 5 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 20 de agosto).

4.º Que en el plazo de diez días hábiles, contados desde la presente notificación podrá presentar pliego de descargos y alegaciones, aportando las pruebas que considere oportunas, de acuerdo con el artículo 24 del RD 1.398/93, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto).

5.º En el supuesto de que transcurrido el plazo indicado no haya presentado las alegaciones oportunas, la iniciación del procedimiento se considerará propuesta de Resolución.

6.º Puede efectuar el pago voluntario de la sanción propuesta en papel de pagos al Estado, en la Subdelegación del Gobierno en esta provincia o en el domicilio del órgano instructor señalado en el punto segundo.

Bilbao, 14 de abril de 1998.—El instructor, José Maurino Sánchez.

98/233553

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander

Edicto de subasta de bien inmueble (TVA-603)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de Santander,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor «Brokers Cantabria, S. L.», por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 24 de agosto de 1998, la subasta de bien inmueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 29 de octubre, a las once horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y de los artículos 118 a 120 de su Orden de desarrollo.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, a los conductores y acreedores, así como al cónyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados, liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que después se detalla.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la

iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12. Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscrito el bien en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

13. Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo,

durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido y al acreedor hipotecario y demás acreedores.

16. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Advertencias

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador por la consignación a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

El bien que no resulte adjudicado en tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la mesa, será objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o pasará al trámite de venta por gestión directa.

Descripción del bien que se subasta

Deudor: «Brokers Cantabria, S. L.».

Finca número 1:

–Datos finca urbana:

Descripción finca: Urbana número 25, plaza de garaje.

Tipo vía: Calle. Nombre vía: Paseo de Menéndez Pelayo. Número vía: 25. Código postal: 39006. Código muni.: 39075.

–Datos Registro:

Número Reg.: 1. Número tomo: 2.258. Número libro: 988. Número folio: 130. Número finca: 78.910.

Importe de tasación: 1.378.000 pesetas.

Cargas que deberán quedar subsistentes:

Carga: Anotación preventiva de embargo. Importe: 633.979 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 744.021 pesetas.

–Descripción ampliada:

Urbana señalada con el número 7, sita en la planta sótano primero del edificio, segunda planta natural, de un edificio señalado con el número 69 del paseo de Menéndez Pelayo y número 27 del paseo del General Dávila, de esta ciudad de Santander, que ocupa una superficie de 22 metros 50 decímetros cuadrados, y linda: Norte, muro de contención; Sur, zona de acceso y manobra; Este, plaza de garaje número 6, y Oeste, muro de contención. Representa en el valor total y elementos comunes del inmueble de que forma parte la cuota del 0,30%.

Valoración según informe pericial: 1.378.000 pesetas.

Cargas: Hipoteca a favor de «Caja de Ahorros de Santander», que se indica en la inscripción 5.^a de la finca 72.376, obrante en el folio 30 del libro 913, entidad que, con fecha 5 de junio de 1998, nos comunica que la citada empresa no figura como titular de ningún préstamo hipotecario vigente. Pendiente de cancelar en el Registro de la Propiedad.

Anotación preventiva de embargo letra «A», prorrogada por la letra «D», promovida por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, en reclamación de 433.979 pesetas de principal más 200.000 pesetas para intereses y costas, entidad que, con fecha 5 de septiembre de 1997, nos comunica que el embargo subsiste en la totalidad de la cantidad señalada.

Situaciones jurídicas: Afecciones que expresan las notas puestas anteriormente de la inscripción 3 y de la anotación de prórroga letra «D».

Tipo de subasta en primera licitación: 744.021 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 558.016 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 372.010 pesetas.

Santander, 25 de agosto de 1998.–El recaudador ejecutivo, Carlos Pérez Villegas.

98/231877

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

ANUNCIO

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes del ROF y RJ de las Entidades Locales, he resuelto delegar en el señor concejal-teniente de alcalde don José Francisco Fernández Fernández las facultades que tiene atribuidas la Alcaldía para autorizar el matrimonio civil que se celebrará el próximo día 19 de septiembre, a las diecinueve treinta horas.

Comillas, 8 de septiembre de 1998.–El alcalde (ilegible).

98/232988

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

ANUNCIO

Decreto de la Alcaldía

Yo, Roberto Blanco Zubieta, como alcalde-presidente del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte,

He resuelto: Nombrar tenientes de alcalde a los siguientes concejales:

Primer teniente de alcalde, don José Luis Gutiérrez Higuera.

Segundo teniente de alcalde, don Francisco Javier Pérez Lavín.

Tercer teniente de alcalde, don Ángel Pontón Liermo, quienes formarán parte de la Comisión de Gobierno.

Y delegar atribuciones especiales en los siguientes concejales:

Don José Luis Gutiérrez Higuera: Obras y Aguas.

Don Javier Pérez Lavín: Fiestas y Deportes.

Don Gabriel Cagigal Sánchez: Ganadería.

Don Eugenio Quintanan Castanedo: Educación.

Lo que se hace público por la presente de acuerdo con los artículos 44 y 46 del R. D. 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Lo manda y firma en Ribamontán al Monte, 16 de agosto de 1998.–Firma (ilegible).

98/229074

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

ANUNCIO

Habiendo comunicado el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria la próxima vacante de juez de Paz, titular y sustituto de este municipio, se abre un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», con el fin de que todas las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales, lo soliciten en la Secretaría de este Ayuntamiento; donde, asimismo, se puede examinar el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, derechos y obligaciones, duración del cargo, etc.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995 y normas concordantes.

Las Rozas de Valdearroyo, 24 de agosto de 1998.–El alcalde, Juan Manuel Quevedo Izaguirre.

98/227236

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**Área de Régimen Interior y Personal****ANUNCIO**

Tribunal y comienzo de ejercicios de la oposición convocada para cubrir en propiedad dos plazas de bombero-conductor, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

Tribunal calificador

Presidente: Don José Manuel Riancho Palazuelos.

Suplente: Don Santiago Recio Esteban.

Secretario: Don Rafael González Pedrero.

Suplente: Don José Ramón Cobo Solana.

Vocales:

Don José María Revuelta Delgado, en representación de la Junta de Personal (con voz y voto). Suplente: Don Luis Ángel de la Teja Cimiano.

Don Eusebio Zaldívar Gómez, en representación de la Junta de Personal (con voz, sin voto). Suplente: Don Benjamín Gutiérrez Álvarez.

Don Carlos Cortés Cortés, en representación de los grupos políticos de la oposición. Suplente: Don Saturnino Cano Santamaría.

Don Jesús Ángel García Ibáñez, en representación de los grupos políticos de la oposición. Suplente: Don Ezequiel Martínez Rosales.

Don Miguel Gómez Díez, técnico auxiliar de Protección Civil, en representación de la Comunidad Autónoma. Suplente: Don Javier Allende Revuelta.

Don Ricardo Gutiérrez López Vázquez, funcionario de carrera. Suplente: Don Fernando Ángel Gómez González.

Don José Manuel Sebrango García, funcionario de carrera. Suplente: Don Juan Antonio Escagedo Campo.

Comienzo de ejercicios

El primer ejercicio se realizará el día 21 de octubre, a las diecisiete treinta horas, en el Colegio Público Magallanes, sito en la calle del mismo nombre.

Los aspirantes deberán ir provistos de bolígrafo azul y DNI.

La fecha y lugar de las restantes pruebas se publicarán únicamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Santander, 2 de septiembre de 1998.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

98/232115

2. Subastas y concursos**AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO****ANUNCIO**

1. Objeto de la subasta: La adjudicación de cuatro permisos de caza de macho venado, selectivo por defectos evidentes en la cornamenta, a cazar dentro de los límites del término municipal en la Reserva Nacional de Caza Saja.

2. Celebración de la subasta: Tendrá lugar el día 20 de octubre del corriente, a las doce horas, en el salón de actos del Ayuntamiento.

3. Precio base de la licitación: 100.000 pesetas por cada uno de los permisos ofertados.

4. Presentación de plicas:

Las plicas pueden presentarse por uno, dos, tres o cuatro ejemplares. Se pueden presentar hasta las catorce horas del día 19 de octubre, en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio, en sobre cerrado, que contendrá en su interior:

—Precio ofertado (en número y letra), indicando claramente el número de permisos que se interesa.

—Fotocopia del DNI y NIF del ofertante.

—Resguardo de haber depositado la garantía provisional, que se fija en el 2% del precio de salida de la subasta.

5. El pliego de condiciones queda expuesto al público por espacio de ocho días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», al objeto de que puedan presentarse reclamaciones por los interesados. La licitación se aplazará si hubiera reclamaciones al mismo.

Matamorosa, 2 de septiembre de 1998.—El alcalde, en funciones, Urbano Ángel Rodríguez Puente.

98/232023

3. Economía y presupuestos**AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO****ANUNCIO**

Por Decreto de Alcaldía de fecha 2 de septiembre se aprobó el padrón-lista cobratoria del precio público por suministro de agua, primer semestre de 1998, de los pueblos de Matamorosa y Fresno del Río.

Los interesados legítimos podrán examinar dichos documentos y los correspondientes recibos en las oficinas municipales, horario de nueve a catorce horas, e interponer las reclamaciones que se estimen oportunas entre los días 28 de septiembre y 14 de octubre, ambos inclusive.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario alcanzará entre el 15 de octubre al 15 de diciembre, ambos inclusive.

El plazo de las deudas podrá realizarse en las oficinas municipales, de nueve a catorce horas, calle García del Olmo, número 16, de Matamorosa.

Se advierte de que, transcurrido el plazo de pago voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo con un recargo del 10% cuando la deuda no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor en providencia de apremio, sin que en este caso se exijan intereses de demora. Una vez notificada la providencia de apremio, el recargo devengado será del 20% de la deuda no ingresada y se aplicarán intereses de demora correspondientes a ésta.

El deudor deberá, en su caso, satisfacer las costas del procedimiento de apremio.

Contra las liquidaciones efectuadas en los correspondientes recibos se podrá formular recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la exposición pública del padrón, de conformidad con el artículo 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

La interposición del recurso no detendrá en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda tributaria.

Matamorosa, 4 de septiembre de 1998.—El alcalde, en funciones, Urbano Ángel Rodríguez Puente.

98/232110

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA**ANUNCIO**

Por Resolución de la Alcaldía han sido aprobados los padrones fiscales de los impuestos sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana e impuesto sobre actividades económicas correspondientes al ejercicio de 1998.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario abarcará del día 10 de septiembre al 30 de noviembre de 1998.

El ingreso de las cuotas podrá realizarse en cualquier oficina de «Caja Cantabria», presentando en la ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio tributario del contribuyente o mediante domiciliación bancaria.

Transcurrido el plazo de pago voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo con un recargo del 10% cuando la deuda no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, sin que, en este caso, se exijan intereses de demora. Una vez notificado el apremio, el recargo devengado será del 20% de la deuda no ingresada y se aplicarán los intereses de demora correspondientes a ésta.

El deudor deberá, en su caso, satisfacer las costas del procedimiento de apremio.

Contra las liquidaciones efectuadas en los correspondientes recibos se podrá formular recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Villaescusa, 31 de agosto de 1998.—El alcalde (ilegible).
98/232039

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA

EDICTO

Expediente número 334/92

Doña Ana Ruiz Madrazo, secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Reinosa (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía 334/92, a instancia de «Entidad Financiera Bancobao, S. A.», representado por el procurador señor Peña, contra don Vicente F. Gutiérrez Ortega, doña Carmen Rodríguez García y don Emilio Gutiérrez, en reclamación de 6.610.048 pesetas de principal y que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y por el tipo de su valoración, el bien embargado que luego se describirá señalándose para el remate el próximo día 13 de octubre, a las once horas en la sala de audiencias de este Juzgado y bajo las condiciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Segundo: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya con número de cuenta 3852/0000/15334/92, el 20% por lo menos del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos y cuya consignación se devolverá a sus respectivos, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se le reservará como garantía del cumplimiento de su obligación y, en caso, como parte del precio de venta.

Tercero: Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferenciales, si las hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto: Que podrán hacerse también posturas por escrito desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la mesa del Juzgado el importe de la expresada consignación.

Quinto: Que sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Igualmente se hace saber: Que en prevención de que no hubiera postores en la primera subasta, se señala por segunda vez, con rebaja del 25% de los tipos de la primera, para el día 12 de noviembre, a las once horas, debiendo consignar previamente el 20% del tipo de la segunda subasta, y para el supuesto de que tampoco hubiera postores en esta segunda, se fija por tercera vez el acto de la subasta para el día 10 de diciembre, a las

once horas, sin sujeción a tipo, debiendo consignar previamente el 20% de la segunda.

Bien objeto de subasta

—Camión Pegaso 1236.38 T-Troner, matrícula S-3862-V. Valorado en 1.350.000 pesetas.

—Plataforma Leciñera SRV-2E, matrícula S-3862-V. Valorada en 2.890.000 pesetas.

Reinosa, 31 de julio de 1998.—La secretaria, Ana Ruiz Madrazo.

98/235295

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Expediente número 314/96

Doña Nuria Alonso Malfaz, jueza de primera instancia de San Vicente de la Barquera (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 314/96 se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», representado por la procuradora doña María Teresa Abascal Portilla contra don Ramón García Ruiz y doña Carmen Ruiz Feijoo, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos y por resolución dictada en el día de la fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el bien embargado que al final se detalla y cuya subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Alta, sin número, de esta villa, por primera vez a las diez treinta horas del día 19 de noviembre; en su caso, por segunda vez, a la misma hora del día 17 de diciembre, y por tercera vez, en su caso, a la misma hora del día 19 de enero de 1999, todo ello bajo las condiciones que seguidamente se expresan.

Condiciones de la subasta

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta el de tasación del bien; para la segunda subasta, en su caso, el 75% de aquel tipo, y para la tercera, igualmente, en su caso, sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, número 3883-0000-17-0314-96, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, que no será inferior al 20% del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta, salvo que a instancia del actor se reserven en depósito las demás consignaciones de los postores que así lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas; dichas cantidades les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Tercera: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haberse hecho la consignación en la cuenta bancaria anteriormente mencionada.

Cuarta: Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta: El embargo del vehículo se encuentra inscrito en la Jefatura de Tráfico de Cantabria y el vehículo está precintado y depositado en una nave sita en la mies de Ontoria, de Cabezón de la Sal, propiedad de don Paulino Ibáñez Varón.

Sexta: Las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien objeto de subasta

1. Vehículo tipo camión caja, marca «Mitsubishi», modelo «AI-200 GLX», matrícula S-1679-AD.

Tipo de la subasta: Dos millones doscientas setenta y una mil (2.271.000) pesetas.

San Vicente de la Barquera, 1 de septiembre de 1998.—La jueza, Nuria Alonso Malfaz.—La secretaria (ilegible).

98/232517

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Expediente número 192/98

Doña Nuria Alonso Malfaz, jueza de primera instancia de San Vicente de la Barquera y su partido (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representado por la procuradora doña María Teresa Abascal Portilla, contra don Manuel López de Carrizosa Domecq, en reclamación de cantidad y en cuyos autos y por resolución dictada en el día de la fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el bien hipotecario y cuya subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Alta, sin número, de esta villa, por primera vez y término de veinte días, a las doce treinta horas del día 19 de noviembre; en su caso, por segunda vez, a la misma hora del día 17 de diciembre, y por tercera vez, en su caso, a la misma hora del día 19 de enero de 1999, todo ello bajo las condiciones que seguidamente se expresan.

Condiciones de la subasta

Primera: Las subastas se celebrarán en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Segunda: Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de hipoteca; para la segunda, el 75% de aquel tipo, y la tercera sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Tercera: Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta provisional de depósitos y consignaciones de este Juzgado, número 3883-0000-18-0192-98, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no será inferior al 20% del tipo de la segunda.

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la mesa del Juzgado, junto con el resguardo de haberse hecho la consignación en la cuenta bancaria anteriormente expresado.

Cuarta: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que hace referencia la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, así como que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta: Equivaldrá el presente edicto de notificación al interesado a los efectos prevenidos en el último párrafo de la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bien hipotecado objeto de subasta

Elemento número 23. Vivienda situada en la planta baja, a la izquierda según se entra por el portal 2 del edificio, del tipo A, con una superficie construida aproximada de 98 metros 20 decímetros cuadrados y útil de 84 metros 8 decímetros cuadrados, distribuidos en hall, salón-comedor, baño, tres habitaciones, cocina y terrazas al Norte y al Sur, y que linda: Al Norte, con parcela aneja a esta vivienda; al Sur, con pasillo de acceso y viales públicos; al Este, con caja de escalera, meseta y pasillo de acceso, y al Oeste, con vivienda tipo A de su misma planta, con acceso por el portal 1.

Anejo. Esta vivienda tiene como anejo una parcela de terreno de 63 metros cuadrados aproximadamente, que linda: Al Norte, con parcela número 7 del proyecto; al Sur, con vivienda de la que es aneja; al Este, con tendadero común, y al Oeste, con parcela aneja de la vivienda tipo A del portal 1. Se le asignó una cuota de participación en el valor total del edificio del que forma parte del 2,63% y con relación al valor total del conjunto urbanístico del que forma parte del 0,184%. Forma parte en régimen de propiedad horizontal de una edificación denominada edificio A-3, que se encuentra enclavado en la parcela número 10, que, a su vez, forma parte del proyecto denominado «Puerto La Barquera», sobre un terreno radicante en San Vicente de la Barquera, al sitio de ElCastañar. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera, al tomo 572 del archivo, libro 80 de San Vicente, folio 214 y finca número 16.764.

Tipo de la subasta: Dieciséis millones setecientas cincuenta y ocho mil (16.758.000) pesetas.

San Vicente de la Barquera, 1 de septiembre de 1998.—La jueza, Nuria Alonso Malfaz.—La secretaria (ilegible).

98/232510

— 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados —

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 476/98

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 476/98, seguidos a instancias de don Ramón Mazón Fuentes y don Ramón Mazón García, contra «Leva Port, Sociedad Limitada», en reclamación de rescisión.

Se hace saber: Que se señala el día 7 de octubre, a las nueve horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrá lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Leva Port, S. L.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander, 7 de septiembre de 1998.—(Firma ilegible.)

98/232936

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BILBAO

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 516/98

Doña Cristina Rodríguez Cuesta, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Bilbao,

Hago saber: Que en autos número 516/98 sobre rescisión de contrato de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Itziar Llona Zamacona, contra la empresa «Norte Industrial Cantabria, S. A.», sobre rescisión de contrato, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la ilustrísima señora magistrada doña María Jesús Martín Álvarez.

En Bilbao a 3 de septiembre de 1998.

Por presentados los escritos que anteceden con números de registro de entrada en el Juzgado Decano números 17.195 y 17.196, únense a los autos de su razón.

Se suspende el acto de juicio señalado para el día 22 de septiembre, a las once quince horas.

Se accede a la prueba solicitada, para lo cual requiérase a la Inspección Provincial de Trabajo de Bizkaia, a los Juzgados de lo Social Números Siete y Tres de los de Bizkaia, en los términos solicitados.

Se amplía la demanda frente a «Lacroix Technologie» y frente a «S. A. E. Lacroix», a quienes se citará en legal forma con entrega de copia del escrito de demanda, para su comparecencia al acto de juicio que tendrá lugar en única convocatoria en la sala de audiencias de este Juzgado el día 13 de octubre, a las nueve treinta horas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a «Norte Industrial Cantabria, S. A.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Bilbao, 3 de septiembre de 1998.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La secretaria judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

98/232852

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 11/98

La ilustrísima señora doña Ana Cristina Lledo Fernández, magistrada jueza del Juzgado de Instrucción Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias correspondientes al juicio de faltas con el número arriba indicado seguido por daños según denuncia de don Pedro Ramón Blazques Reigadas y doña Rosa María Reigadas Molina y siendo desconocido el domicilio de don Luis Manuel Molina Alarcón, por la presente se le notifica la sentencia recaída en el mencionado juicio de faltas, haciéndole saber que ante la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado y en el plazo de cinco días a partir de la última notificación.

Fallo:

I. Que debo absolver y absuelvo a don Luis Manuel Molina Alarcón de la falta enjuiciada en las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas causadas en esta instancia.

Líbrense testimonio de la presente, la cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el presente libro. Notifíquese.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santander, si se hace uso de este derecho, en el plazo de cinco días ante este Juzgado de Instrucción.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Santander, 27 de agosto de 1998.–La magistrada jueza, Ana Cristina Lledo Fernández.–La secretaria (ilegible).

98/228035

**BOLETÍN OFICIAL
CANTABRIA**

EDITA
Diputación Regional de Cantabria

IMPRIME
Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	17.452
Semestral	8.726
Trimestral	4.363
Número suelto del año en curso	125

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	418
d) Por plana entera	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

Para cualquier información, dirigirse a:
CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: 942 207 300 – Fax: 942 207 146